

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD  
DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA  
DEL REINO DE ESPAÑA**

En Madrid, a ..... de ..... de 2013

De una parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre) y del Real Decreto de nombramiento 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE 6 de julio).

De otra, en representación de ....., en adelante ....., su Presidente, Sr. D. ...., con D.N.I. nº, con domicilio en calle ....., código postal ....., con CIF nº ....., inscrita en el Registro ..... con el nº ..... y actuando en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le confiere el artículo ....., Título ..... de los estatutos de dicha .....,

**TENIENDO PRESENTE** las disposiciones del Convenio Marco de Colaboración entre Universidad Digital del Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos y la Universidad Nacional de Educación a Distancia del Reino de España, firmado en \_\_\_\_\_, el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_, en adelante “**Convenio Marco**”;

Ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en las materias de su competencia referidas en el expositivo Tercero y Cuarto, han acordado suscribir el presente Convenio que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objetivo**

El objeto del presente Convenio es fijar las líneas específicas de colaboración entre ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo de programas de formación de idiomas a través del CUID

### **SEGUNDA. Compromisos de las Partes**

I. La “**UDEM**” se compromete a:



- colaborar en la organización y gestión de los cursos de idiomas, específicamente en su lanzamiento y difusión;
- realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la Dirección del “**CUID**”;
- Centralizar las solicitudes de matrícula de los estudiantes con el método organizado a través del CUID y presentarlas conjuntamente al amparo de este Convenio, dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Gobierno de la UNED, en el CUID.
  - revisar y en su caso, aprobar los cursos incluidos en cada convocatoria de los cursos de idiomas;
  - poner a disposición de los alumnos el material editado expresamente para el correcto seguimiento de los cursos de idiomas del “**CUID**”;
  - reconocer los certificados, diplomas y títulos de idiomas propios de la “**UNED**”, expedidos en virtud del presente Convenio; y
  - mantener una colaboración exclusiva con la “**UNED**” en los cursos de idiomas que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.
- Para la atención de estas actuaciones la “**UDEM**” deberá identificar a través de los medios que dispone la UNED la identidad de los estudiantes acogidos a esta modalidad, aportando la información requerida por el CUID.

## II. La “**UNED**” se compromete a:

La UNED asume los siguientes compromisos:

- Tramitar las solicitudes de matrícula recibidas de la “**UDEM**” al amparo del presente Convenio.
- En la convocatoria general del Curso académico los cursos de idiomas serán impartidos en los distintos Centros Asociados dependientes de la UNED por el CUID, quien organizará las tutorías de apoyo que sean necesarias para el adecuado desarrollo de los cursos, respetando el número mínimo de estudiantes por grupo establecidos en la normativa del CUID.
- En la convocatoria CUID para el curso virtual o la modalidad de matrícula no presencial, los estudiantes no tendrán derecho a tutorías; recibirán una enseñanza virtual y a distancia. Los estudiantes sólo acudirán a los Centros Asociados para la realización de los exámenes.
- En las convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas, la UNED acordará los lugares y fechas de celebración de los exámenes de nivel de idiomas.
- Así mismo, el CUID podrá recabar de a “**UDEM**”, la información necesaria para la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas



que sean derivadas del desarrollo del contenido concreto de la colaboración objeto del presente Convenio.

- Las partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD) y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.
- A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados de los estudiantes que se matriculen en las enseñanzas que se diseñen a consecuencia de este Convenio. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte se realizará, con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de los Cursos correspondientes. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se cedan a otras Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.
- En cumplimiento del art. 12.2 párrafo 2, de la LO 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal, las entidades firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- En cumplimiento del art. 12.3 de la Lo 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal, deberán ser distribuidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.
- Así mismo, el personal de la "UDEM" que participe en los cursos objeto de este Convenio no tendrá ninguna relación laboral o funcionarial con la UNED, siendo personal exclusivamente de aquella.

### **Responsabilidad Civil**

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades de cooperación en la forma y términos que las Partes determinen



### **Tercera.- RÉGIMEN DE LOS ESTUDIANTES**

Con el fin de facilitar el mejor aprovechamiento de los cursos, la UNED y la UDEM coordinarán la información respecto a la asistencia y niveles de aprovechamiento de sus estudiantes mediante las oportunas calificaciones.

Las pruebas presenciales las realizarán los estudiantes de la forma habitual en el Centro Asociado que corresponda en cada caso, o en los lugares indicados en la convocatoria libre de examen.

### **Cuarta.- SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de los cursos y de los objetivos, la “UDEM” podrá recabar del CUID la información que sea necesaria, así como la emisión de informes y certificaciones sobre los temas que sean de interés en relación con las acciones formativas objeto del presente Convenio, con estricta sujeción a los artículos 5, 6, 11 y concordantes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos.

Así mismo se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de la “UDEM”, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate. Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente Convenio.

### **Quinta.- PRECIOS**

La UNED y la “UDEM” acuerdan que el importe correspondiente al precio de matrícula será el estipulado por el Consejo de Gobierno para cada Curso Académico con la reducción correspondiente como estudiantes UNED en la convocatoria general, en la modalidad de matrícula no presencial (On Line) del Curso académico y convocatorias de examen libre de evaluación de niveles de idiomas al amparo de este Convenio.

### **Sexta.- PLAZO DE DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años, a partir del Curso académico 20...-20..., prorrogables por acuerdo mutuo de las partes.



### Séptima.- CUESTIONES INCIDENTALES Y LITIGIOSAS

1. El derecho aplicable a cada una de las obligaciones estipuladas en los convenios de colaboración deberá determinarse en cada convenio específico y corresponderá al de una de las Partes, de conformidad con las reglas siguientes:
  - a) Cuando se trate de una obligación jurídica directamente derivada de un convenio de cooperación, el Derecho aplicable será el de la Parte donde deba cumplirse la obligación;
  - b) Cuando se trate de una obligación cuyo cumplimiento precise la celebración de uno o varios contratos con terceros, el convenio deberá determinar la entidad firmante responsable de la contratación; en cuanto a la celebración del contrato será de aplicación la legislación de contratos públicos de la Parte a la que pertenezca la instancia o entidad contratante; en cuanto a la ejecución del contrato por el contratista, será de aplicación el Derecho de la Parte donde deban cumplirse las obligaciones dimanantes del contrato.
2. Las discrepancias que pudieran surgir deberán ser resueltas por la comisión Mixta y en caso de litigio, será jurisdicción competente para la solución de controversias, la de la Parte cuyo Derecho sea aplicable.

Como prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

POR LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL  
ESTADO DE MÉXICO DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACION A DISTANCIA  
DEL REINO DE ESPAÑA

Benjamín Valdés Plata  
Rector

Alejandro Tiana Ferrer  
Rector

Abraham Hernández Villalobos  
Subdirector Académico

Isidro García Arriaga  
Jefe de la Unidad Jurídica